

*[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

Escribanos y otros subalternos de los juzgaos del distrito de esta Real Chancilleria que no han ocurrido al Real Acuerdo á obtener su purificacion, en cumplimiento de lo resuelto por S. M. en sus Reales Cédulas expedidas al efecto, no permitan las Justicias y Ayuntamientos que actue Escribano ni Subalterno alguno que no acredite en el término preciso de treinta dias hallarse purificado ó tener intentada la purificacion. Todo lo cual comunico á V. de dicha superior orden para su puntual y debido cumplimiento, y del recibo de esta dará V. aviso á correo relativo al Excmo. Sr. Presidente de esta Real Chancilleria. Dios guarde á V. muchos años. Granada 9 de Febrero de 1825.

D. Manuel Maria Segura.

*[Handwritten signature of Manuel Maria Segura]*

Sres. Justicia y Ayuntamiento de (la Alcantilla)

